



MEMORANDO RESERVADO No. MINFIN-SFP-2014- **270**

**PARA:** Econ. Fausto Herrera Nicolalde  
MINISTRO DE FINANZAS, SUBROGANTE

**DE:** Ing. Carlos Barrionuevo  
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO (S)

**ASUNTO:** Requerimiento de servicios de Law Debenture Corporate Services  
Limited como Agente de Procesos.

**FECHA:** **29 OCT. 2014**

OK  
Propiedad

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Acta Resolutiva No. 018 de 24 de octubre de 2014, el Comité de Deuda y Financiamiento autorizó la contratación y aprobó los términos y condiciones financieras particulares y generales del Convenio de Crédito con Credit Suisse AG London Branch, por un monto de hasta USD 100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 00/100), destinados a financiar parcialmente el "Programa de Inversión para Infraestructura Económica, a través del Financiamiento Presupuestario y el Manejo de las Finanzas Públicas, período 2013-2014, Tercera Actualización 2014". En base a esta autorización, el 27 de octubre de 2014, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas suscribió el mencionado convenio de crédito.

De este instrumento legal se desprende la obligación por parte de la República del Ecuador de contratar los servicios de un agente de notificaciones en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra. Dicha obligación se establece en la siguiente cláusula:

Sección 12 "Governing Law and Dispute Resolution", cláusula 38, literal a:

*" Notificación de trámites procesales*

- (a) *Sin perjuicio de cualquier otro modo de notificación permitida por la ley, cualquier trámite procesal referente a cualquier procedimiento que se vea ante los tribunales ingleses en relación con un arbitraje previsto por la Cláusula 36.1 (Arbitraje) o en relación con el reconocimiento o ejecución de un laudo arbitral dictado de conformidad con dicha Cláusula, podrá ser notificado al Prestatario por medio de la notificación a su agente ("Agente de Procesos"). A estos efectos, el Prestatario nombrará irrevocablemente a Law Debenture Corporate Services Limited, en el 5/F del 100 de Wood Street, Londres EC2V 7EX, su Agente del Proceso su agente conforme a los términos y condiciones establecidos en el Anexo 8 (Términos y condiciones del nombramiento del Agente de Proceso)."*





## II. JUSTIFICACIÓN

- Sobre la base de lo expuesto, esta Subsecretaría se encuentra realizando el proceso correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la sección 12 "Governing Law and Dispute Resolution", cláusula 38 del Convenio de Crédito suscrito con Credit Suisse AG London Branch.
- El proceso implica la contratación de un Agente Permanente de Procesos que, conforme a las secciones antes mencionadas, deberá ser Law Debenture Corporate Services Limited.
- Mediante carta s/n del 28 de octubre de 2014 dirigida al Subsecretario de Financiamiento Público, Hogan Lovells expuso lo siguiente: *"Law Debenture Corporate Services Limited cuenta con un historial largo de prestación de servicios en Inglaterra, los Estados Unidos, Hong Kong y Jersey. Su tamaño y volumen de trabajo en el mercado le permite cotizar sus servicios a tasas favorables, relativo a sus competidores en Inglaterra. La empresa también dispone de un servicio operante veinticuatro horas al día. Finalmente, nuestros colegas en las oficinas de Hogan Lovells en Nueva York y Londres nos han confirmado que Law Debenture es una empresa confiable, con una notable reputación en el sector pertinente, y que se usó como agente de notificaciones en varias transacciones. Por lo tanto, reiteramos nuestra confianza en la habilidad de Law Debenture Corporate de ejecutar este servicio en representación de la República."*

Por lo tanto, contando con la revisión y referencia de nuestros asesores legales se ha decidido realizar los procesos correspondientes para designar a Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso Permanente.

- Los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited, serían requeridos para recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos según lo establecido en la sección 12 "Governing Law and Dispute Resolution", cláusula 38 del Convenio de Crédito suscrito con Credit Suisse AG London Branch.
- Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda.
- El literal f) del Art. 2 del Acuerdo No. 018 de 23 de enero de 2012, establece que: *"Cualquier otro servicio que, la Subsecretaría de Financiamiento Público justifique por escrito su contratación necesaria para concretar operaciones de endeudamiento público, o que por sus características sea adicional y vinculada con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda"*.
- El numeral 2 del Art. 9 del Acuerdo No. 018 estipula que: *"Con el visto bueno o autorización de la máxima autoridad del Ministerio de Finanzas, la Subsecretaría de Financiamiento Público procederá a solicitar de la Subsecretaría de Presupuesto la correspondiente certificación presupuestaria y elaborará la carta de invitación respectiva, con la información necesaria para la correcta presentación de la oferta."*





### III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

#### Generales:

- Aceptar en nombre del Ministerio de Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos derivados de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, en materia de los documentos derivados del Convenio de Crédito suscrito con Credit Suisse AG London Branch.
- Aceptar en nombre del Ministerio de Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo el Convenio de Crédito suscrito con Credit Suisse AG London Branch.

#### Específicas:

- Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Finanzas en relación a las mismas.
- Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Finanzas.
- Solicitud de instrucciones al Ministerio de Finanzas para transmisión de documentos recibidos.

### IV. MONTO REFERENCIAL

- Procedimientos jurídicos USD 1.315,04
- Procedimientos de arbitraje USD 1.315,04

MONTO REFERENCIAL CONTRATO TOTAL (durante 7 años) = USD 2.630,08<sup>1</sup>

### V. CONCLUSIONES

- En cumplimiento de lo establecido en la sección 12 "Governing Law and Dispute Resolution", cláusula 38 del Convenio de Crédito suscrito con Credit Suisse AG London Branch, se requiere contratar los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente de Procesos para recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos.
- En base a lo estipulado en el numeral 1 del Art. 9 del Acuerdo No. 018 de 23 de enero de 2012, es responsabilidad de la Subsecretaría de Financiamiento Público remitir al Sr. Ministro de Finanzas, el requerimiento de contratación, justificando la conveniencia técnica o económica de la misma, por lo que se emite el presente Memorando

<sup>1</sup> Por ser Law Debenture Corporate Services Limited una compañía establecida en Londres los costos han sido entregados en libras esterlinas (£2.064,10) y para efectos de establecer el monto referencial del contrato en este informe se ha considerado el tipo de cambio dólar/libra al 29/10/2014 de 1,2742





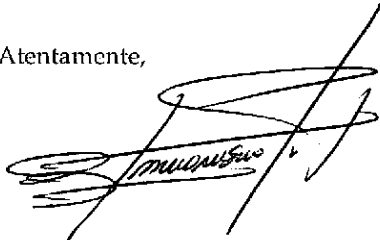
Reservado, mismo que contempla las Especificaciones Técnicas y Monto Referencial, para que se proceda de conformidad con lo que establece el Acuerdo No. 18 antes señalado.

- Para continuar con el proceso, la Subsecretaria de Financiamiento Público considerará las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. 018 de 23 de enero de 2012.

#### VI. RECOMENDACIONES

- En base a lo expuesto en el presente informe, se recomienda a usted señor Ministro emitir su autorización para iniciar el procedimiento de contratación de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente de Procesos, para la recepción de cualquier proceso judicial o arbitral derivado del Convenio de Crédito suscrito con Credit Suisse AG London Branch.

Atentamente,



Ing. Carlos Barrionuevo  
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO (S)

